

EX2025-15916327-APN-DGDTEYSS#MCH

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2026, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Héctor Ricardo Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Ana Clara Maqueroty DNI 30.407.334, Carla Paola Riveras DNI 29.080.417 y Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.621, y los delegados del personal: Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Núñez DNI 29.862.283, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su apoderado, Dr. Alejandro Juan Ruiz Yanzi, DNI 30.886.260, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan:

1. Vigencia: el presente acuerdo tiene un año de vigencia, a partir del 01/02/26 hasta el 31/1/27. Sin perjuicio de ello las partes acordaron reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados. Asimismo, durante el mismo período, ratifican la vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores en los términos de la Ley 27802.

Las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

2.- Salarios Básicos: las partes acuerdan una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de febrero, marzo y abril de 2026, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
MES	feb-26	mar-26	abr-26
FUNDACION FAVALORO			
Principal Cuidados Intensivos	2.305.701,16	2.344.898,08	2.382.416,45
Principal Cuidados Medios	2.127.051,93	2.163.211,82	2.197.823,21
Enfermera Cuidados Intensivos	1.706.107,12	1.735.110,94	1.762.872,72
Instrumentadora	1.706.107,12	1.735.110,94	1.762.872,72
Enfermera Cuidados Medios	1.584.401,58	1.611.336,41	1.637.117,79
Auxiliar Cuidados Intensivos	1.440.361,25	1.464.847,39	1.488.284,95
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	1.396.821,52	1.420.567,48	1.443.296,56
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	1.211.075,22	1.231.663,50	1.251.370,12
Ayudante de Servicio General	1.153.404,94	1.173.012,83	1.191.781,03
Mucamo Cuidado Intensivos	1.152.296,61	1.171.885,65	1.190.635,82
Mucamo Cuidado Medios	1.095.351,63	1.113.972,61	1.131.796,17
Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc)	1.414.688,80	1.438.738,51	1.461.758,33
Técnicos de Cuidados Intensivos	1.485.420,90	1.510.673,05	1.534.843,82
Personal de Mantenimiento			
Técnico Biomedico	1.546.478,34	1.572.768,47	1.597.932,77
Oficial	1.292.978,95	1.314.959,59	1.335.998,95

Medio Oficial	1.266.183,16	1.287.708,28	1.308.311,61
Peones Generales	1.169.046,30	1.188.920,09	1.207.942,81
Personal de Administración			
Administrativo 1°	1.316.424,03	1.338.803,24	1.360.224,09
Administrativo 2°	1.285.166,49	1.307.014,32	1.327.926,55
Administrativo 3°	1.236.035,78	1.257.048,39	1.277.161,17
Cadete	1.084.182,99	1.102.614,10	1.120.255,92
Chofer	1.272.879,99	1.294.518,95	1.315.231,26
Telefonista >40 líneas	1.316.424,03	1.338.803,24	1.360.224,09
Telefonista entre 20 y 40 líneas	1.285.166,49	1.307.014,32	1.327.926,55
Telefonista hasta 20 líneas	1.236.035,78	1.257.048,39	1.277.161,17

Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de mayo de 2026 se reunirán a revisar las escalas acordadas.

3. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa. Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de febrero de 2026 de \$80.000, para el mes de marzo de 2026 de \$85.000 y desde el mes de abril de 2026 de \$90.000, con idéntico concepto y forma de liquidación tal como fuera acordado en el acuerdo de fecha 26/06/2025.

4. Día de la Sanidad Asignación No Remunerativa: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la

Sanidad el 21 de septiembre, la Fundación abonará durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 66.572) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo, con independencia de la categoría y/o antigüedad de cada trabajador.

5. Adicionales Salariales los adicionales salariales por Título de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

Adicionales Salariales	feb-26	mar-26	abr-26
Tit. Licenciada Enfermería	180.037,15	183.097,78	186.027,34
Tit. Enfermera Profesional	120.025,63	122.066,07	124.019,13
Estudio Enfermería	76.459,20	77.759,01	79.003,15
Estudios en Idioma	38.229,81	38.879,71	39.501,79
Manejo de idioma	64.989,35	66.094,17	67.151,68
Diferencia de caja	57.342,74	58.317,57	59.250,65
Limpieza de uniforme	54.767,12	55.698,16	56.589,33

6. Bono Vacacional: todo el personal percibirá un Bono Vacacional de \$ 235.808,53 a partir del 01/02/2026, de \$239.817,27 a partir del 01/03/2026 y de \$243.654,35 a partir del 01/04/2026, de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2025 (art. 150 LCT).

7. Contribución extraordinaria: Las partes acuerdan el nuevo valor de las cuotas de la contribución extraordinaria establecida en el artículo 9 del acuerdo del 29 de mayo del corriente, en los términos acordados. Esta contribución cuyo pago se acordó en diez cuotas mensuales, tendrá el

valor de pesos (\$12.875) para el mes de febrero de 2026, pesos (\$13.577) para el mes de Marzo de 2026 y pesos (\$14.270) para Abril de 2026, por cada trabajador de la Fundación Favalaro, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso con excepción del mes de junio y diciembre 2026, a partir del mes febrero de 2026. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria". El monto de esta contribución dado su carácter extraordinario no podrá ser tomado como base de cálculo para una eventual prórroga de la misma o para cualquier otra contribución que las partes pacten en el futuro.

Las cuotas detalladas en el párrafo precedente se revisarán a partir del 01/05/2026 conforme al mismo porcentaje que se ajusten los salarios básicos.

8. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios de la Fundación Favalaro un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el

presente. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general, esto es desde el 01/02/2026 hasta el 31/01/2027.

9. Absorción: los aumentos salariales unilateralmente otorgados durante el año 2026 podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



REPRESENTACIÓN GREMIAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Dr. ALEJANDRO RUIZ YANZI
APODERADO
FUNDACION FAVALORO